



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 0040611/2019

Córdoba, 13 de Febrero de 2020

VISTO

La nota presentada por el Sr. Juan NORDIO, en representación de INTI, CUIT: 30-54668706-2, por la cual solicita la prestación por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF-UNC), de un servicio de “*Cursos de Capacitación en Procesamiento de Imágenes*”.

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAF-UNC, An. Martín ONETTI, a fojas 4, detalló y cotizó la prestación solicitada en un arancel PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 214600.-)

Que el Sr. Juan NORDIO ha aceptado la cotización para el servicio de solicitado;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Que el pago del servicio se realizará en CUATRO (4) cuotas mensuales fijas de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 53650.-)

Por ello,

EL VICEDECANO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

Cano
↓



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 0040611/2019

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de “*Cursos de Capacitación en Procesamiento de Imágenes*”, solicitado por la INTI, CUIT: 30-54668706-2, por un arancel de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 214600.-)

EXP-UNC: 0040611/2019

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta recursos propios de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 52/2020

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dr. GUSTAVO A. MONTI
VICEDECANO
A/C DECANATO
FAMAF